

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada.

De igual manera el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con las funciones de los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que, "son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras de demanda el progreso social." En tal sentido, la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece el deber de concretar el precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley impone a los entes territoriales obligaciones específicas que garanticen la prestación adecuada de servicios a ellos encomendados y lograr así, la finalidad del estado social de Derecho que es servir a la comunidad.

Así las cosas, el Municipio de Lloró, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

El Municipio de Lloró, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

En tal sentido, y con el deber de garantizar el mandato constitucional la alcaldía a través de sus dependencias desarrolla los planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de su misión institucional y los fines esenciales del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios, esto último, a través de los mecanismos de contratación definidos en las respectivas normas ley con el propósito de lograr la satisfacción del interés general.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El municipio de Lloró presenta una alta dependencia de las actividades agropecuarias como fuente de generación de ingresos, abastecimiento de alimentos y sostenimiento de las familias rurales. Los pequeños productores desarrollan principalmente actividades agrícolas y pecuarias en unidades productivas de pequeña escala, cuya sostenibilidad depende de manera significativa de las condiciones ambientales, climáticas y económicas del territorio.

La actividad agrícola y pecuaria desarrollada por pequeños productores cumple una función relevante en la generación de ingresos, el abastecimiento de alimentos para el autoconsumo y la comercialización, así como en el sostenimiento de las economías familiares y comunitarias. Estas actividades se desarrollan bajo sistemas productivos que combinan conocimientos y prácticas tradicionales con procesos de adaptación a las condiciones ambientales, sociales y económicas del territorio.

No obstante, los sistemas productivos rurales del municipio enfrentan diferentes limitaciones relacionadas con el acceso a recursos económicos, asistencia técnica, insumos, herramientas, infraestructura productiva, tecnologías apropiadas, mecanismos de financiación y canales de comercialización. Estas condiciones pueden reducir la capacidad de los pequeños productores para mantener, recuperar y mejorar sus unidades productivas.

Dentro de las principales situaciones que afectan la actividad productiva rural del municipio se encuentran los eventos de inundación, los cuales generan impactos sobre los sistemas productivos y los medios de subsistencia de las comunidades rurales. Estos fenómenos pueden ocasionar pérdida o deterioro de cultivos, muerte o afectación de animales, pérdida de semillas, insumos, herramientas y equipos, así como daños en instalaciones, terrenos e infraestructura destinada a la producción agropecuaria.

Las afectaciones derivadas de las inundaciones tienen consecuencias que trascienden la pérdida inmediata de bienes productivos, toda vez que disminuyen la capacidad de los pequeños productores para continuar desarrollando sus actividades económicas, reducen la disponibilidad de alimentos para el autoconsumo y comercialización y afectan los ingresos de las familias rurales. En algunos casos, la recuperación de las unidades productivas requiere recursos y asistencia técnica que superan la capacidad económica de los productores afectados.

Esta situación adquiere particular importancia en el municipio de Lloró debido a su ubicación dentro de la cuenca del río Atrato y a la estrecha relación que mantienen las comunidades con los ecosistemas, cuerpos de agua y recursos naturales del territorio. Las dinámicas ambientales del municipio inciden directamente sobre las actividades productivas y sobre las condiciones sociales y económicas de la población rural, por lo que las acciones de recuperación deben considerar simultáneamente las necesidades de las comunidades y la protección de los ecosistemas.

En este contexto, la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional constituye un referente fundamental para la intervención institucional en el territorio, al reconocer al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración, y establecer medidas orientadas a enfrentar las problemáticas ambientales y sociales que afectan la cuenca y las comunidades que habitan en ella.

Por tanto, la atención de las afectaciones sufridas por los pequeños productores agropecuarios debe abordarse desde una perspectiva integral que permita recuperar progresivamente sus capacidades productivas y medios de subsistencia, promoviendo al mismo tiempo prácticas que sean compatibles con la protección ambiental y la sostenibilidad del territorio. Esto implica superar una respuesta exclusivamente asistencial y avanzar hacia acciones de recuperación, fortalecimiento productivo, acompañamiento técnico y promoción de alternativas sostenibles.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para atender de manera articulada las afectaciones ocasionadas por las inundaciones, teniendo en cuenta que la recuperación de los productores requiere la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros. La articulación entre las entidades y organizaciones que intervienen en el territorio permite optimizar los recursos disponibles, ampliar la cobertura de las acciones y generar respuestas acordes con las características y necesidades de las comunidades beneficiarias.

En consecuencia, se identifica como problema central la afectación de la capacidad productiva y de los medios de subsistencia de pequeños productores agropecuarios del municipio de Lloró como consecuencia de las inundaciones, situación que limita la continuidad y recuperación de sus actividades productivas y puede profundizar las condiciones de vulnerabilidad económica y alimentaria de las familias rurales.

Frente a esta problemática, se hace necesario desarrollar una intervención orientada a la recuperación y fortalecimiento de los pequeños productores agropecuarios afectados, mediante la disposición y articulación de recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan atender las pérdidas y afectaciones identificadas, recuperar unidades productivas, fortalecer las capacidades de los beneficiarios y promover sistemas de producción sostenibles y acordes con las condiciones ambientales del territorio.

La intervención propuesta busca, por tanto, atender una necesidad concreta de la población rural afectada y contribuir a la recuperación de sus capacidades productivas, procurando que las acciones desarrolladas incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, fortalecimiento comunitario y protección de los recursos naturales, en armonía con las obligaciones derivadas del marco constitucional, legal y jurisprudencial aplicable.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para celebrar un contrato cuyo objeto sea la “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016.” como la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad identificada y fortalecer los procesos de participación ciudadana y gestión territorial del municipio.

2.2. CONTEXTO PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO

En el municipio de Lloró, departamento del Chocó, las actividades económicas se relacionan principalmente con la agricultura, la minería, el aprovechamiento forestal, el comercio, las actividades de servicios y aquellas asociadas al sector público, entre otras. Dentro de esta dinámica, las actividades agropecuarias constituyen un componente importante de la economía rural y de los medios de subsistencia de numerosas familias y comunidades del territorio.

A estas dificultades se suman los efectos ocasionados por los eventos de inundación que se presentan en el territorio, los cuales pueden generar afectaciones sobre cultivos, animales, semillas, herramientas, insumos,

infraestructura y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades agropecuarias. Estas situaciones pueden ocasionar pérdidas económicas y afectar la capacidad de las familias rurales para continuar con sus actividades productivas y garantizar sus medios de subsistencia.

La recuperación de los productores afectados requiere, por tanto, de acciones que permitan restablecer progresivamente las capacidades productivas, recuperar activos agropecuarios, fortalecer los conocimientos técnicos y promover alternativas que contribuyan a mejorar la capacidad de respuesta de las comunidades frente a futuros eventos que puedan afectar sus sistemas productivos.

En este contexto, las acciones de recuperación y fortalecimiento productivo deben considerar las particularidades ambientales y territoriales del municipio de Lloró, así como la relación existente entre las comunidades, sus actividades económicas y los ecosistemas de la cuenca del río Atrato. En consecuencia, las intervenciones deberán procurar que las actividades productivas promovidas sean compatibles con la protección de los recursos naturales y con prácticas de producción sostenible.

La Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional constituye un referente fundamental para las acciones institucionales desarrolladas en el territorio, al reconocer al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración. En este marco, las actuaciones orientadas al fortalecimiento de las comunidades rurales deben considerar la protección de los ecosistemas y la promoción de alternativas productivas que contribuyan al bienestar de las comunidades sin generar afectaciones adicionales sobre los recursos naturales.

En este sentido, el fortalecimiento de los pequeños productores agropecuarios afectados por las inundaciones debe abordarse de manera integral, incorporando componentes de recuperación productiva, asistencia y acompañamiento técnico, fortalecimiento de capacidades, seguridad alimentaria, producción sostenible y, cuando resulte pertinente, fortalecimiento organizativo y comercial.

La intervención deberá partir de la identificación de las afectaciones y necesidades de los productores beneficiarios, teniendo en cuenta las características de sus unidades productivas, las actividades desarrolladas, los bienes afectados, las posibilidades de recuperación y las condiciones ambientales y sociales de las comunidades. Lo anterior permitirá orientar los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros hacia acciones pertinentes y acordes con las necesidades reales del territorio.

Por lo anterior, resulta necesario desarrollar una estrategia de intervención que permita contribuir a la recuperación de los sistemas productivos afectados, fortalecer las capacidades de los pequeños productores y promover procesos de producción sostenibles, articulando los esfuerzos de la Administración Municipal con las entidades, organizaciones y actores que puedan aportar al cumplimiento del objeto.

IMPORTANCIA DE LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Las actividades agropecuarias desarrolladas por pequeños productores constituyen un componente fundamental de las economías rurales, debido a su relación con la producción de alimentos, la generación de ingresos, el autoconsumo, el abastecimiento local y la conservación de prácticas productivas y conocimientos tradicionales.

Cuando un evento de inundación afecta una unidad productiva, sus consecuencias pueden extenderse más allá de la pérdida inmediata de cultivos o animales, debido a que también pueden verse comprometidos los recursos necesarios para reiniciar la actividad productiva. La pérdida de semillas, herramientas, insumos, animales, infraestructura y otros activos puede dificultar la recuperación económica de las familias afectadas.

En consecuencia, las acciones de recuperación deben estar orientadas a restablecer las condiciones mínimas necesarias para la continuidad de las actividades productivas y, cuando sea posible, fortalecerlas mediante asistencia técnica, capacitación, provisión o recuperación de insumos y herramientas, recuperación de sistemas productivos y adopción de prácticas adecuadas a las condiciones del territorio.

El fortalecimiento productivo también debe contribuir a la seguridad alimentaria de las familias rurales, promoviendo sistemas que permitan recuperar la producción destinada al autoconsumo y, de acuerdo con las condiciones de cada productor, generar excedentes susceptibles de comercialización.

De igual manera, las acciones deberán promover prácticas agropecuarias sostenibles y tecnologías apropiadas que permitan mejorar el manejo de los sistemas productivos, reducir impactos ambientales y favorecer el uso responsable de los recursos naturales. Este componente resulta especialmente relevante en el contexto territorial de Lloró y de la cuenca del río Atrato, en concordancia con los objetivos de protección, conservación, mantenimiento y restauración reconocidos en la Sentencia T-622 de 2016.

La asistencia y el acompañamiento técnico constituyen herramientas importantes para que los productores puedan mejorar sus conocimientos y capacidades en aspectos relacionados con el establecimiento y manejo de cultivos, producción pecuaria, manejo de suelos, prevención y manejo de afectaciones, buenas prácticas productivas, seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental, planificación de la producción y comercialización, de acuerdo con las necesidades identificadas.

En este sentido, el convenio busca contribuir no solamente a la atención de las pérdidas ocasionadas por las inundaciones, sino también al fortalecimiento de las capacidades de los productores para recuperar y mejorar sus sistemas productivos, promoviendo condiciones que favorezcan su sostenibilidad económica, social y ambiental.

2.1 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

El cumplimiento del objeto contractual resulta conveniente para el municipio de Lloró, en atención a la necesidad de implementar acciones dirigidas a la recuperación de los sistemas productivos del municipio y al fortalecimiento de las capacidades de los pequeños productores rurales.

La conveniencia de la intervención se fundamenta en la importancia que tienen las actividades agropecuarias para las familias rurales del municipio, particularmente en materia de seguridad alimentaria, autoconsumo, generación de ingresos y sostenimiento de las economías familiares y comunitarias. La recuperación de las unidades productivas afectadas puede contribuir a restablecer progresivamente las condiciones necesarias para que los productores retomen o fortalezcan sus actividades económicas.

Además permitirá concentrar esfuerzos y recursos en una población que presenta necesidades asociadas a la pérdida o deterioro de activos productivos como consecuencia de las inundaciones, pérdida de cultivos. A través de una intervención organizada, se podrán orientar las acciones de acuerdo con las afectaciones y necesidades identificadas, procurando que los apoyos respondan a las condiciones particulares de los productores y sus sistemas productivos.

Asimismo, resulta conveniente incorporar un componente de acompañamiento y asistencia técnica, debido a que la recuperación de los sistemas productivos no depende exclusivamente de la entrega o reposición de bienes e insumos. El fortalecimiento de conocimientos y capacidades puede contribuir a mejorar el manejo de las unidades productivas, implementar buenas prácticas agropecuarias, optimizar los recursos disponibles y promover sistemas de producción adaptados a las condiciones ambientales del territorio.

De igual manera, la intervención resulta conveniente desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta que el municipio de Lloró hace parte de la cuenca del río Atrato. Las acciones productivas que se desarrollen deberán incorporar criterios de manejo responsable de los recursos naturales y prácticas sostenibles, procurando que la recuperación económica de los productores sea compatible con la protección de los ecosistemas del territorio.

Esta orientación guarda relación con el marco establecido por la **Sentencia T-622 de 2016**, en el cual se reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como sujetos de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración. En consecuencia, resulta pertinente que las acciones de fortalecimiento de las comunidades rurales incorporen criterios que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la protección de los ecosistemas asociados al territorio.

LINEA ESTRATEGICA	Desarrollo económico, productivo y competitivo
SECTOR:	Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
META DE RESULTADO:	- Incrementar el no. De productores agrícolas locales -No. De productores beneficiados 400 a 480 - Desarrollar procesos de formación para la producción, comercialización, intercambio y transformación de alimentos que incluyan el intercambio de saberes.
ESTRATEGIAS:	Implementar y fortalecer las cadenas productivas de la agricultura orgánica y de naturaleza
META DE PRODUCTO:	- Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - Servicio de fortalecimiento de capacidades locales
CÓDIGO DE PRODUCTO:	1702007 1702037
INDICADOR DE PRODUCTO	- Pequeños productores apoyados - Personas capacitadas
LINEA ESTRATEGICA	Ambiente y Desarrollo Sostenible
SECTOR:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
PROGRAMA	- Educación ambiental - Ordenamiento ambiental territorial
META DE RESULTADO:	Articulación de los procesos de seguimiento y evaluación del POT y del PDT - Procesos de seguimiento y evaluación implementado 0 a 8
ESTRATEGIAS:	- Implementación de las acciones de educación ambiental - Fortalecimiento del Comité Territorial de Planeación – CTP - Promover una mayor conciencia sobre la importancia del agua
META DE PRODUCTO:	- Servicio de educación informal ambiental - Servicio de educación informal en el marco de la reducción y mitigación del riesgo de desastres
CÓDIGO DE PRODUCTO:	3208010 3205023
INDICADOR DE PRODUCTO	- Personas capacitadas con educación informal - Personas capacitadas

LINEA ESTRATEGICA	Gobierno y Desempeño Territorial			
SECTOR:	Gobierno Territorial			
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias			
META DE RESULTADO:	Áreas del municipio con amenaza por fenómenos hidrometereológicos 53,6% (44.697,9 Ha) a 47,6%			
ESTRATEGIAS:	Atender situaciones de riesgo			
META DE PRODUCTO:	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública			
CÓDIGO DE PRODUCTO:	4503028			
INDICADOR DE PRODUCTO	No. De Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas			
PROYECTO:	Lloró Sostenible, Productivo y con soberanía Agroalimentaria			
CODIGO MGA:	170200701			
CODIGO Bpin	202600000020154 - PIIP			
POBLACIÓN BENEFICIARIA	Productores agropecuarios y emprendedores			
ESTA INMERSO EN EL PAA	SI	X	NO	

El Secretario de Planeación y Obras Públicas certificó que la presente contratación se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo, conforme a la información anteriormente indicada, así mismo que está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

OPORTUNIDAD.

El Municipio de Lloró, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha priorizado la implementación de acciones orientadas, al fortalecimiento agropecuario y la promoción de prácticas productivas sostenibles.

En este contexto, resulta oportuno que la Administración Municipal adelante acciones dirigidas a contribuir a la recuperación de las unidades productivas afectadas y al fortalecimiento de las capacidades de los pequeños productores, mediante una intervención que combine acciones de recuperación, asistencia y acompañamiento técnico, capacitación, fortalecimiento productivo y promoción de prácticas sostenibles.

La oportunidad de la intervención se fundamenta en la necesidad de atender las afectaciones productivas en un momento que permita contribuir al restablecimiento de los ciclos de producción agrícola y pecuaria. La recuperación oportuna de semillas, insumos, herramientas, animales, cultivos y demás elementos productivos puede favorecer la reactivación de las actividades agropecuarias y reducir el periodo durante el cual las familias afectadas presentan limitaciones para producir alimentos y generar ingresos.

De igual manera, la atención de las afectaciones permite contribuir a la recuperación de la seguridad alimentaria de las familias rurales, especialmente aquellas cuya producción agropecuaria está destinada parcialmente al autoconsumo. El restablecimiento de los sistemas productivos puede favorecer nuevamente la disponibilidad de alimentos y, cuando las condiciones lo permitan, la generación de excedentes destinados a la comercialización.

Asimismo, resulta oportuno incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en las acciones de recuperación, teniendo en cuenta que el municipio de Lloró hace parte del territorio de la cuenca del río Atrato y que las actividades productivas de las comunidades mantienen una relación directa con los recursos naturales y los ecosistemas presentes en el territorio.

En este sentido, la intervención deberá desarrollarse en armonía con el marco derivado de la Sentencia T-622 de 2016, mediante la cual la Corte Constitucional reconoció al río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración. Por tanto, las acciones orientadas a la recuperación de los sistemas productivos deberán procurar que el fortalecimiento de las actividades agropecuarias sea compatible con la protección de los recursos naturales y con prácticas productivas sostenibles.

Por lo anterior, se considera oportuno toda vez que permitirá articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para atender las afectaciones de los pequeños productores agropecuarios, contribuir a la recuperación de sus sistemas productivos y medios de subsistencia, fortalecer sus capacidades y promover prácticas productivas sostenibles, en concordancia con las condiciones del territorio y con las acciones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

3. OBJETO PARA CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO.

3.1. Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión logística y ca
- Clasificación UNSPSC:** De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81141600	Manejo de cadena de suministros
80111600	Servicios de personal temporal
90101700	Servicios de cafetería
93141900	Desarrollo rural

FICHA TÉCNICA:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO, CON EL SUMINISTRO Y ENTREGA

DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES, EN DESARROLLO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016

FICHA TÉCNICA		ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		
I. SERVICIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Almuerzo: para las personas que participan en la socialización y caracterización en cada una de las comunidades. Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	200	\$ 34.000	\$ 6.800.000
Refrigerio para las personas que participan en la jornada de socialización y caracterización en todas las comunidades. Cada porción debe contener en gramos: Proteína 120 gramos, carbohidratos 150 gramos, fruta 120 gramos, limonada y/o jugo 250 ml.	unidad	200	\$ 15.000	\$ 3.000.000
Desayuno Alimentación para el equipo que de trabajo que hará las salidas a las diferentes comunidades incluyendo el motorista y ayudante, cada Cada porción, debe contener al menos 1 de los siguientes grupos de alimentos. Proteínas: Huevo, queso, pechuga de pollo, jamón. Carbohidratos:	unidad	40	\$ 30.000	\$ 1.200.000

Plátano, yuca, papa, arepa, pan. Frutas o verduras y agua en botella				
Almuerzo: para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; Cada porción servida debe contener 150 gramos de proteínas, 150 gramos de carbohidratos, 150 gramos de ensalada de verduras, jugo de fruta.	unidad	40	\$ 34.000	\$ 1.360.000
Hidratación para el equipo que se desplaza a las comunidades incluyendo motorista y ayudante; bitellas de agua de 500 ml o 650 ml	Unidad	40	\$ 6.000	\$ 240.000
Cena para el equipo que se desplace a las comunidades incluyendo el motorista y el ayudante; cada porción deberá contener al menos 1 alimento de los siguientes: Carbohidrato: Plátano, yuca, arepa, pan, papa. Proteína: Pescado, pechuga de Pollo, huevo con salchicha. bebida caliente chocolate o avena con leche.	Unidad	40	\$ 25.000	\$ 1.000.000
Sub total				\$ 13.600.000
II. MATERIALES				

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Fotocopias para registro y actas	Unidad	60	\$ 2.000	\$ 120.000
Papel periódico y cartón	Unidad	20	\$ 4.000	\$ 80.000
Lapiceros	Unidad	30	\$ 1.500	\$ 45.000
Marcadores borrables y permanentes de colores	Caja x 12	5	\$ 28.000	\$ 140.000
Cocedora	Unidad	1	20.050	20.050
Sub total				\$ 405.050
III. TRANSPORTES				
Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Transporte fluvial para la gira del talento humano a las comunidades del río Tumutumbudó. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4	\$ 3.800.000	\$ 15.200.000
Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Capa. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso Viáticos	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000

Transporte para la gira del talento humano ubicado en el río Atrato. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete de lanchas ida y regreso	4	\$ 3.100.000	\$ 12.400.000
Transporte fluvial para la gira del talento humano ubicado en el río Andágueda. Incluye canoa, motor, gasolina, motorista y ayudante.	Flete transporte fluvial ida y regreso	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera a las comunidades des del río capa	Flete transporte fluvial ida y regreso	2	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
Transporte fluvial para los insumos desde lloro cabecera hasta las comunidades del río tumutumbudo	Flete transporte fluvial ida y regreso	2	\$ 3.800.000	\$ 7.600.000
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del río atrato	Flete transporte fluvial ida y regreso	2	\$ 2.100.000	\$ 4.200.000
Transporte fluvial para los insumos de las comunidades del río andagueda	Flete transporte fluvial ida y regreso	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
Sub total				\$ 81.400.000

IV. TALENTO HUMANO				
Descripción	Unidad (meses)	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Coordinador, Profesional universitario en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrícola,	2	1	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
Apoyo para realizar actividades de campo (Diagnostico productivo, entrevistas, caracterización, sistematización de información, charlas y capacitaciones) Persona con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas agropecuarias, sociales, ambientales	2	1	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
Profesional universitario en áreas relacionadas con las ciencias ambientales, agropecuarias, sociales, jurídicas, administrativas, desarrollo territorial o afines,	2	1	\$ 4.300.000	\$ 8.600.000
Profesional agroforestal,	2	2	\$ 4.436.500	\$ 17.746.000
Trabajador social	2	2	\$ 4.436.500	\$ 17.746.000
Sub total				\$ 60.092.000
V. INSUMOS				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial

Kit agrícola conformado por (abono, gallinaza, machete, pala, palin, lima, cubierta, capa, botas de acucho, barretón, hacha con mango) para el fortalecimiento del componente agrícola	Unidad	150	\$ 500.000	\$ 75.000.000
Kit pecuario (concentrado se entregara 3 bultos por cada productor 1 de engorde y 2 de crecimiento, vitaminas, desparasitante, comedero, bebedero) para el fortalecimiento del componente pecuario	unidad	150	\$ 322.633	\$ 48.394.950
Kit Semillas de plátano por 100 unidades Semillas proveniente de plantas madre sanas, vigorosas y productivas, libre de plagas y enfermedades	unidad	150	\$ 250.000	\$ 37.500.000
Semilla de yuca Longitud: aproximadamente 25–30cm, Grosor: aproximadamente 2–3 cm de diámetro, procurando que sea uniforme.	unidad	5.000	\$ 2.100	\$ 10.500.000
Pollos de engorde con 8 días de nacido	Global	2.250	\$ 12.000	\$ 27.000.000
Subtotal				\$ 198.394.950
Total, Costos				\$ 353.892.000

Perfil del talento humano:

Ítems	Descripción	Experiencia	cantidad
-------	-------------	-------------	----------

1	Coordinador	Coordinador, Profesional universitario en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agrícola con 3 años de experiencia profesional.	1
2	Apoyo técnico	Persona con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas agropecuarias, sociales, ambientales con 2 años de experiencia profesional	1
3	Profesional universitario	Profesional universitario en áreas relacionadas con las ciencias ambientales, agropecuarias, sociales, jurídicas, administrativas, desarrollo territorial o afines, con 3 años de experiencia profesional	1
4	trabajador social	Título de formación como trabajador social, con Un (1) año de experiencia a partir de la tarjeta profesional	2
5	Educador físico	Profesional agroforestal con 2 años de experiencia profesional	2

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar de manera autónoma e independiente las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la supervisión, antes de iniciar las actividades, el cronograma de jornadas, acompañamientos y entregas por comunidad.
2. Disponer del personal previsto en la ficha técnica durante el plazo y para las funciones allí establecidas.
3. Organizar y desarrollar las jornadas de capacitación sobre manejo de plátano y yuca, uso de insumos agrícolas, manejo de pollos de engorde y prácticas de protección del suelo y las fuentes hídricas.
4. Realizar el acompañamiento productivo en campo a los beneficiarios definidos por el Municipio, dejando constancia de las orientaciones y recomendaciones brindadas.
5. Suministrar los kits agrícolas, kits pecuarios, material de siembra y pollos de engorde en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica.
6. Transportar los insumos hasta las comunidades programadas y entregarlos a los beneficiarios autorizados, verificando su cantidad y estado mediante actas individuales.
7. Proporcionar los transportes fluviales, la alimentación, los refrigerios, la hidratación y los materiales requeridos para las actividades, conforme a los ítems contratados.
8. Aplicar durante las jornadas y entregas medidas de manejo responsable de residuos y protección de las fuentes hídricas, acordes con el alcance del contrato y la Sentencia T-622 de 2016.
9. Presentar a la supervisión los soportes de cada actividad: actas, listas de asistencia, registros de acompañamiento, evidencias fotográficas y constancias de entrega.
10. Entregar un informe final que consolide las actividades realizadas, los productores atendidos y los insumos entregados por comunidad, comparando las cantidades ejecutadas con las contratadas.
11. Entregar a la supervisión, antes de su distribución, la relación detallada de los elementos que integran cada kit agrícola y pecuario.
12. Verificar que las semillas, estacas, herramientas, alimentos y demás insumos se encuentren en condiciones aptas para su uso al momento de la entrega.
13. Sustituir, a su costo y dentro del plazo que indique la supervisión, los elementos entregados incompletos, deteriorados o que no cumplan las especificaciones contratadas.
14. Garantizar condiciones adecuadas de manejo y transporte de los pollos de engorde hasta su entrega, procurando su bienestar y dejando constancia de las novedades que se presenten.
15. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que impida realizar una jornada o entrega en la fecha programada y presentar una propuesta de reprogramación.

16. Abstenerse de cambiar beneficiarios, cantidades, lugares de entrega o componentes de los kits sin autorización previa de la supervisión.
17. Llevar un control que permita relacionar cada insumo entregado con su beneficiario y comunidad, evitando entregas duplicadas o sin soporte.
18. Asumir los costos de cargue, descargue, transporte y demás actividades necesarias para entregar los insumos en los lugares establecidos, conforme al presupuesto contratado.

Cualquier actividad adicional deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato mediante acta.

1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

2. Conocer los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, el contrato y la oferta, las buenas prácticas propias de la industria y del sector, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y municipio de Lloró
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Lloró y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Lloró, a través del supervisor del contrato.
12. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
13. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Alcaldía de Lloró y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Prestar los servicios en los lugares en que se requiera el mismo.

5. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ

La Alcaldía Municipal de Lloró, en su calidad de entidad contratante, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y definir el cronograma de actividades para la ejecución de las campañas de sensibilización, capacitación y asistencia técnica dirigidas a las comunidades objeto del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones de publicidad y publicación del proceso contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Coordinar con el contratista las acciones necesarias para la adecuada ejecución de las jornadas pedagógicas, comunitarias y comunicativas en territorio.
4. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer el control sobre la ejecución del contrato y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, previa verificación de las obligaciones contractuales.
6. Cancelar el valor del contrato en las condiciones y plazos establecidos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
7. Garantizar la participación de los funcionarios y/o equipos técnicos de la administración municipal que deban intervenir en el desarrollo de las actividades.
8. Suministrar al contratista la información, lineamientos técnicos y orientaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con los contenidos de sensibilización y el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.
9. Garantizar la disponibilidad presupuestal y efectuar los trámites necesarios para el pago oportuno de las obligaciones adquiridas.
10. Aprobar las garantías exigidas al contratista, cuando haya lugar.
11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y afiliación a la ARL.
12. Participar en la liquidación del contrato dentro de los términos legales o contractuales establecidos.
13. Brindar acompañamiento institucional y facilitar la articulación con consejos comunitarios, líderes sociales y demás actores del territorio para el desarrollo de las campañas.

Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones

1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se tramitará mediante lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las siguientes disposiciones normativas.

El Artículo 2, numeral 2, literal a, de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, establece:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

(...)"

j) <Literal adicionado por el artículo [54](#) de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo [2](#) de la presente ley, modificado por el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019.

Ahora bien el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" en el artículo 8, que modificó el artículo [2.2.1.2.1.2.7](#) de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1082](#) de 2015, estableció:

"ARTÍCULO [2.2.1.2.1.2.7](#). Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

(...)

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no

deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Así las cosas, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El presente proceso de selección podrá participar Mipymes.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses sin pasar la vigencia fiscal de 2026.

2. VALOR PRESUPUESTAL:

El contrato tiene un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$353.892.000) M/TE, cuyo rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.17.08 con número disponibilidad presupuestal 309 del 30 de abril de 2026, debidamente firmado por el asesor financiero y el jefe de presupuesto.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente proceso contractual es en el municipio de Lloró.

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.:

La vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Sostenibilidad del Municipio de Lloró, o la persona que esta designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hacer saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es

obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

5. EL MUNICIPIO DE LLORÓ, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA:

- Cuando ninguna de las ofertas satisfaga el objeto de la convocatoria y no se ajusten a los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Cuando no sea posible realizar una evaluación objetiva de las propuestas presentadas.
- Cuando la totalidad de las ofertas superen el presupuesto estimado para dicha convocatoria.

La Alcaldía, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, la Alcaldía podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato será por valor TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$353.892.000) M/TE, incluye IVA y aquellos descuentos de ley que haya a lugar según el objeto contractual

- Estampilla pro-cultura: 2%
- Estampilla pro adulto mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 2%
- Estampilla UTCH: 1,5%
- Industria y comercio: 1%
- Retención en la fuente:
- IVA: 19% (en el caso de los obligados)

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio requerido. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

En todo caso, únicamente se pagará los servicios efectivamente prestados.

El valor del contrato es soportado por la Alcaldía Municipal de Lloró, con el estudio de mercado realizado, por la Secretaría de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el proceso de estudio de mercado realizaron las investigaciones necesarias para establecer el valor del presupuesto, teniendo en cuenta las siguientes cotizaciones por las siguientes empresas:

Ítems	Nombre de la empresa	Numero de nit:
1	Corporación Choco visible	NIT: 900521988-1
2	comercializadora suministros y servicios murapo SAS (murapo)	NIT 901301944-8

7. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, mediante actas de avance conforme a la ejecución de las actividades, a medida que el proveedor entregue los bienes y servicios contratados, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: informe de ejecución según los servicios realizado, cuenta de cobro, o solicitud de pago o factura conforme al Estatuto Tributario. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los términos para el pago solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL MUNICIPIO DE LLORÓ, solamente reconocerá y cancelará las facturas con visto bueno mediante informe del supervisor del contrato.

EL MUNICIPIO DE LLORÓ, en los pagos realizará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda del municipio, de tal manera que el municipio de Lloró no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato y también el último pago estará sujeto al cumplimiento del objeto contractual con previa certificación de PAZ y SALVO del supervisor.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, la Entidad Estatal aplicará los siguientes **factores de ponderación**, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio en una segunda etapa asignará la puntuación para determinar la propuesta más ventajosa una vez aplicadas las fórmulas y los puntajes para cada criterio de calidad y precio que se detallan:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	55
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	15
Vinculación de personas con discapacidad- decreto 0287-2026 1%	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Factor Económico – Oferta económica (Hasta 55 puntos)

Se otorgarán hasta **cincuenta y cinco (55) puntos** a la propuesta que presente el **menor valor económico**, siempre que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el proceso de contratación.

En la propuesta económica no podrá disminuirse calidad para mejorar valor.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Oferta menor} / \text{Oferta evaluada}) \times \text{Puntaje máximo}$$

Se calificará la propuesta económica de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El Municipio, a partir del valor total de las propuestas asignará máximo **cincuenta y cinco (55) puntos**, para evaluarlo se seguirá el siguiente procedimiento:

Se le asignará el mayor puntaje (55 puntos) a la propuesta económica más favorable y a las demás restando 5 puntos en orden descendente. Se considera propuesta más favorable la que oferte el precio más bajo, sin que se configure un precio artificialmente bajo.

3.2.3.5 Factor técnico (Hasta 20 puntos)

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR DE TECNICO, se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo a la desagregación señalada en el pliego de condiciones, será la que objeta el mejor puntaje.

Así mismo, se valorará la propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas adicionales, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

El puntaje asignado para esta evaluación es de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Se podrán obtener sumando los siguientes servicios adicionales:

PARAMETRO DE EVALUACION	CRITERIOS DE EVALUACION	MODO DE ACREDITACIÓN	DE
RECURSO HUMANO ADICIONAL	Se otorgará puntaje al proponente que disponga de un profesional en el área social o administrativa como mínimos 2 años de experiencia que atienda las solicitudes, y requerimientos del servicio a desarrollar de tal forma que se de tratamiento a los requerimientos de forma inmediata, con el fin de dar respuesta en el menor tiempo posible, durante la ejecución del contrato.	se acreditará mediante certificación escrita donde este el nombre del profesional y además deberá anexar hoja de vida con sus respectivos soportes	10 PUNTOS
	EL OFERENTE QUIEN ANEXE plan de trabajo que incluya cronograma, metodología y acciones logísticas para el desarrollo del objeto contractual	Se acreditará se acredita mediante la presentación en físico el plan de trabajo a ejecutar según las especificaciones técnicas del contrato	10 PUNTOS
TOTAL, DE CALIFICACION			20 PUNTOS

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Apoyo a la Industria Nacional (Hasta 15 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se otorgará puntaje a las ofertas que promuevan la **industria nacional**.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar, Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral de acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (INCENTIVO DECRETO 287 DE 2026) – Diez (10) puntos

Se otorgarán **10 puntos** cuando el proponente demuestre la **vinculación laboral de personas con discapacidad** en su planta de personal, de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Apoyo a mujeres emprendedoras (0,25 puntos)

Se otorgarán **0,25 puntos** cuando el proponente acredite que:

La Entidad asignará un puntaje de (0,25 puntos) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Participación de Mipymes (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o

sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.2.3.7 Evento de descuento a la calificación total

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo: **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Internación	Planación	Operacional	Especificaciones o cantidades incompletas. Kits, material vegetal, animales, rutas o beneficiarios sin definición suficiente	Genera ofertas incompatibles, entregas inadecuadas o controversias.	3	4	7	Alto	Municipio	Validar ficha, unidades, cantidades por kit, rutas, beneficiarios y presupuesto; cruzar estudio, pliego y anexos	1	3	4	Bajo	Si	Área técnica y contratación	Antes de publicar hasta el pliego definitivo	lista de verificación y soporte técnico	En cada versión
2	General	Internación	Selección	Operacional	Reglas contradictorias de selección. Puntajes, experiencia o cronograma inconsistentes	Genera observaciones, evaluación desigual o retrasos.	3	4	7	Alto	Municipio	Unificar fórmula económica y requisitos; revisar incentivos y cronograma; publicar ajustes por el mecanismo procedente.	1	3	4	Bajo	Si	Contratación y comité evaluador	Proyecto de pliego hasta adjudicación	revisión jurídica e informe	En cada ajuste y evaluación
3	General	Internación	Ejecución	Operacional	Demora en requisitos de inicio. Retrasos en registro presupuestal, aprobación de garantías o su presentación	Reducir el tiempo disponible de ejecución.	3	3	6	Alto	Municipio: trámites propios. Contratista: garantías y documentos a su cargo.	Programar trámites y responsables; verificar requisitos antes del acta; registrar causas y requerimientos.	2	2	4	Bajo	Si	Presupuesto, contratación, supervisor y contratista	Suscripción hasta acta de inicio	registro de pendientes y comunicaciones.	Diario hasta inicio
4	General	Internación	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez del contratista. Insuficiencia de recursos para personal, compras o transporte	Genera interrupción o incumplimiento.	3	4	7	Alto	Contratista	Programar compras y flujo de caja acorde con pagos por avance; comprobar capacidad y exigir cumplimiento.	2	3	5	Medio	Si	Contratista y supervisor	Inicio hasta recibo final	avance físico, facturas y disponibilidad logística.	Quincenal y por pago

5	Esp ecifi co	Ext ern a	Ejec ució n	Natu raleza	Inundaci ones y niveles adverso s de rios. Crecient es o lluvias impiden navegac ión y acceso	Retras a jornada s y entreg as, deterio ra insumo s o expone al personal.	4	4	8	Ext re mo	Comp artido: contrat ista gestio na contin gencia s previ sibles; munici pio coordi na decisio nes contra ctuales	Consul tar alertas, planea r ventan as y rutas segura s, proteg er carga; suspen der despla zamien tos insegur os y docum entar reprogr amació n.	3	3	6	Alt o	S i	Contr atista y super visor con apoy o de gesti ón del riesg o	Plane ación de rutas hasta última entreg a	bitácor a y reporte de condici ones.	Ante s de cada salid a y ante alerta s
6	Esp ecifi co	Int ern a y ext ern a	Ejec ució n	Oper acio nal	Acciden te durante transpor te fluvial. Falla de embarc ación, sobrecar ga o operaci ón insegur a	Produc e lesione s, pérdi da de carga y daño a tercero s.	3	5	8	Ext re mo	Contra tista: operaci ón segura y transpor tador es habilita dos; ter cero s según respon sabilidad.	Verific ar permis os aplicab les, es tado de embarc ación, capaci dad, motoris ta, chalec os y comuni cación; plan de emerg encia y seguro s exigido s.	2	4	6	Alt o	S i	Contr atista y super visor	Antes del primer viaje hasta último despla zamiento	lista de segurid ad, manifi esto de carga y regist ro de inciden tes.	Cada viaje
7	Esp ecifi co	Int ern a	Ejec ució n	Oper acio nal	Entrega incompl eta o tardía de insumos . Faltante s, pérdi da o incumpli miento de proveed ores	Impide entreg a a product ores y afecta activid ades.	3	4	7	Alt o	Contra tista hasta recepci ón confor me	Plan de abaste cimiento y entreg as; inventa rio, embala je y custodi a; verifica r cantida des y reempl azar faltante s.	2	3	5	Med io	S i	Contr atista y super visor	Compr a hasta recibo de cada entreg a	inventar ios, remisio nes y actas firmada s.	Cada lote y sema nal

8	Específico	Interna y externa	Ejecución	Operacional	Insumos o animales sin calidad sanitaria. Material vegetal no viable, pollos enfermos o insumos vencidos.	Genera pérdidas productivas y riesgos sanitarios.	3	4	7	Alto	Contratista: calidad, origen y manejo hasta recepción; beneficio: manejo posterior según instrucciones.	Verificar origen, sanidad, registros o requisitos ICA aplicables, lote y vencimiento; inspección previa, transporte adecuado y reposición de no conformes.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista, profesional agropecuario y supervisor	Compra hasta recibo y período de calidad aplicable	soportes sanitarios, inspección y reporte de no conformidad.	Cada lote y al recibir
10	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Ausencia de personal o capacitación insuficiente. Personal sin perfil, ausencias o contenidos inadecuados.	Reducir calidad del acompañamiento y cumplimiento.	3	3	6	Alto	Contratista	Verificar perfiles y dedicación; aprobar plan de trabajo y contenidos pertinentes; reemplazar con perfil equivalente o superior autorizado.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Antes de jornadas hasta informe final	hojas de vida, asistencia, material y productos.	Cada jornada y quincenal
11	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento laboral y de seguridad social. Falta de salarios, aportes o medidas de seguridad laboral.	Generar reclamaciones, accidentes y parálisis.	3	4	7	Alto	Contratista respecto de su personal y subcontratistas	Verificar afiliaciones, aportes y pagos; implementar seguridad y salud en el trabajo según actividades; requerir corrección y activar amparos cuando proceda.	2	3	5	Medio	Sí	Contratista y supervisor	Vinculación hasta cierre de obligaciones laborales	certificaciones, planillas y registros de seguridad.	Mensual y por pago

1 2	Gen eral	Int ern a	Ejec ució n y liqui dación	Finan cier o y oper ación	Demora en pagos o cierre documen tal. Factura s incom pletas, trámite tardío o falta de soportes de entrega	Afecta flujo de caja y liquida ción.	3	3	6	Alt o	Munici pio: trámite y pago oportu no de cuenta s compl etas. Contra tista: radica ción y soporte s compl etos.	Definir plazo y requisi tos de pago; revisar cuenta s oportu namen te; concili ar actas, inventar ios y produc tos; docum entar pendie ntes sin exoner ación genera l de respon sabilidad.	2	2	4	B aj o	S i	Sup er visor . Hacie nda y contr atista	Primer pago hasta liquida ción	trazabi lidad de radicac ión, actas y balanc e final.	Cada pago y al cierre
--------	-------------	-----------------	--	---------------------------------------	---	--	---	---	---	----------	---	---	---	---	---	--------------	--------	--	--	---	--------------------------------

18.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

La garantía de seriedad de la propuesta está destinada a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el proceso de selección, formalizará el respectivo contrato en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de la garantía única contractual, la cual, una vez aprobada, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Para tal efecto el proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Se deberá adjuntar el recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza de seriedad de la respectiva entidad aseguradora, Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 399 de 2021, Cada proponente deberá constituir a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ** identificada con el NIT 891680281-2, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual y estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el tomador.

18.2 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía descritos por Ley. Sin embargo, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán exigir a los contratistas la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, el plazo de ejecución y los riesgos asociados al desarrollo de las actividades, la Entidad considera necesario exigir al contratista seleccionado la constitución de una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o mediante garantía bancaria.

La exigencia de esta garantía tiene como finalidad proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, garantizando que el contratista responda frente a posibles incumplimientos, deficiencias en la ejecución del contrato o afectaciones derivadas del manejo de recursos públicos.

En ese sentido, la garantía deberá amparar como mínimo los siguientes riesgos:

Cumplimiento:

- En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:

- En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

Calidad del servicio:

- En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

→

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor de igual a 200 SMLMV, con una vigencia por la duración del contrato.

La exigencia de estos amparos se considera proporcional y adecuada frente a los riesgos identificados en el proceso contractual, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal.

10. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Servicio de Transporte regido por las normas Comerciales y el Decreto 1079 de 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1. Y 2.2.1.2.4.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente Proceso de Contratación, los cuales se pueden evidenciar en el análisis del sector.

ACUERDO COMERCIAL		LA ENTIDAD ESTA CUBIERTA EN EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE Y PERÚ	SI	BIENES Y SERVICIOS \$900.659.000	NO	NO	NO
			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 20.469.524.000			
	MÉXICO	NO	BIENES Y SERVICIOS* \$397.535 USD	NO	NO	NO
			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN*			
			\$ 12.721.740 USD			
CANADÁ		NO	BIENES Y SERVICIOS \$1.208.928.000	NO	NO	N
			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			

		\$ 38.687.607.000			O
CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS \$900.515.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 20.466.258.000			
COREA	NO	BIENES Y SERVICIOS \$1.669.240.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 62.596.500.000			
ESTADOS AELC	SI	BIENES Y SERVICIOS \$900.460.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 20.465.000.000			
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	BIENES Y SERVICIOS \$752.599.000	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
		\$ 20.868.078.000			
MÉXICO	NO	BIENES Y SERVICIOS* \$424.592 USD	NO	NO	NO
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN*			
		\$13.586.938 USD			
TRIÁNGULO NORTE EL SALVADOR -N/A GUATEMALA -SI HONDURAS N/A	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL DESDE \$ 25.438.729 HASTA 254.387.280	NO	NO	NO
	SI	BIENES Y SERVICIO			

UNIÓN EUROPEA		S \$818.660. 000	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	TODOS LOS PROCESOS	SI	NO	S I

13. ESTUDIOS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

El presente estudio previo contiene el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

23.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD. La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo al proceso de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Determinado por la economía clásica, los sectores se agrupan y definen de la siguiente manera:

Sectores Económicos	Definición	Actividades del Sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, no se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, silvicultura, caza y pesca.
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes y mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos, se divide en dos subsectores: industrial, extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción de minería y petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos	Minería
		Construcción
		Industria manufacturera
		Eléctrica, gas y vapor
Sector Terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ellos tenemos el comercio, el transporte, los servicios financieros, los servicios profesionales y de apoyo, las comunicaciones, entre otros.	Transporte
		Comunicaciones
		Servicios
		Comercio
		Financiera

Revisada la información el presente proceso se sitúa en el sector primario o agropecuario, Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, no se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

23.2. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de mínima cuantía como el que nos ocupa, se procedió a adelantar consultas en el portal de SIA Observa de la Contraloría, SECOP I y SECOP II para identificar aquellos procesos relacionados y/o similares al que se pretende contratar, de acuerdo a la modalidad, en este sentido, se observa que la mayor parte de los entes territoriales del departamento del Chocó entre 2020 y 2025, demandaron de este tipo de objetos o servicios en cumplimiento de su misión institucional, cuya modalidad de selección resulto ser variada, esto es, contratación directa, mínima y menor cuantía, algunos de los contratos desarrollados y consultados hacen referencia a:

HISTORIA GENERAL:

Procesos	Objeto	Municipio(s)	Valor (COP)	Fecha
MC-CH-RI-045-2025	SUMINISTROS DE INSUMOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y OTROS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN EL MUNICIPIO DE RÍO IRÓ – CHOCÓ	Rio iro	\$ 20,000,00	2025-12-17
ESAL 011 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DIRIGIDOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA INNOVACIÓN EN PRÁCTICAS PRODUCTIVAS, Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA REGIÓN	Unión Panamericana	133,000,000	2024-12-12
SJP-MNC-030-2017	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS DE CACAO Y PISCICULTURA, EN EL MARCO DEL APOYO, FORTALECIMIENTO	San José del Palmar	\$14,100,000	2018-04-17

	Y ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR, CHOCÓ			
--	---	--	--	--

HISTORIAL DEL MUNICIPIO:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CUANTIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
R.E 07 DE 2023	SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VOCACION AGRICOLA Y ASESORÍAS TÉCNICAS A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE LLORÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ (DESARROLLO DEL CAMPO POR AMOR A LLORÓ	Municipio de Lloró	\$269,775,000	Régimen Especial
CD-CVS-002-2025	AUNAR ESFUERZO TECNICO, LOGISTICO Y FINANCIERO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS PARA EL DIA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DEL PROYECTO :	Municipio de Lloró	\$159,110,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

	LORÓ SOSTENIBLE Y PRODUCTIVO Y SOBERANIA AGROALIMENTARIA			
sam-ml-004- 2024	PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA MEDIANTE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE LORÓ	Municipio de Lloró	\$100,000,000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

14. INDEMNIDAD:

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Dado en el municipio de Lloró, a los 30 días del mes de abril de 2026.

Original firmado

JESUS LEONEL CORDOBA CUESTA

Secretario de Desarrollo Economico Medio Ambiente y Sostenibilidad